

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

0000001

ESCRITURA Nº. 03796

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
JIMBEVAL CÍA. LTDA", CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES KLENGER MANUEL JIMÉNEZ VILLACÍS, LUIS
ANTONIO FLORES SALAZAR Y MILTON GERMÁN
VARGAS VEGA.- CAPITAL SOCIAL \$.400,00. -----

~~~~~

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia del Napo,  
República del Ecuador, hoy día viernes TRECE de Julio del  
año dos mil doce.- Ante mí, DOCTOR GUSTAVO DÍAZ  
GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA,  
comparecen los señores KLENGER MANUEL JIMÉNEZ  
VILLACÍS, LUIS ANTONIO FLORES SALAZAR Y MILTON  
GERMÁN VARGAS VEGA; todos mayores de edad, de  
estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta  
ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, con sus  
respectivas cédulas de ciudadanía y papeletas de votación.-

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Los comparecientes civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores **KLENGER MANUEL JIMÉNEZ VILLACÍS** portador de la cedula de identidad y ciudadanía número cero cinco cero uno seis cuatro cero nueve uno guión seis; **LUIS ANTONIO FLORES SALAZAR**, portador de la cedula de identidad y ciudadanía número uno cinco cero cero siete nueve seis siete siete guión cuatro; y, **MILTON GERMÁN VARGAS VEGA**, portador de la cedula de identidad y ciudadanía número uno siete uno siete ocho cero dos seis siete guión cero.- Todos los comparecientes somos mayores de edad, solteros, de nacionalidad

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo; hábiles y capaces para obligarse y contratar.- **S E G U N D A.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada **JIMBEVAL CÍA. LTDA.**, que se someterá a las disposiciones de las leyes Ecuatorianas, especialmente de la ley de Compañías, del código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y el siguiente estatuto.- **T E R C E R A.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación.-

**CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "**JIMBEVAL CÍA. LTDA.**". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto,

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía " **JIMBEVAL CÍA. LTDA.**" será: a) la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; estudios, proyectos y ejecución de obras para mitigación de impacto ambiental; obras de forestación y reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola y ambiental; b) Comercialización de materiales de construcción; y, c) en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, legalmente permitidos y relacionados con el objeto social principal. Para la

147110.25

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

0000003

consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados, de Aportación serán

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

---

firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.-**Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.- **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE**

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

**GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.-**

**Junta general y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia;

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (400000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.- **Artículo Décimo-- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente:- a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

**convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-**

La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

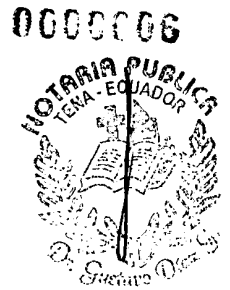
---

hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaria a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presídeme de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

---

reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.

En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE**

**ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

**Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes.

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; el Suscribir el nombramiento del

Gerente General; y. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta

General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General

deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por

el Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la

Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía.

Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este

administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea

incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

---

General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;

Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.-**

**Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente, las siguientes: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO**

## **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.-**

**Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo**

**Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **C U A R T A.-** Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla.-

| <u>SOCIO</u>                          | <u>CAPITAL<br/>SUSCRITO</u> | <u>CAPITAL<br/>PAGADO EN<br/>NUMERARIO</u> | <u>CAPITAL EN<br/>NÚMERO DE<br/>PARTICIPACIONES</u> |
|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1. KLENGER MANUEL<br>JIMÉNEZ VILLACÍS | 135 USD                     | 135 USD                                    | 135                                                 |
| 2.- LUIS ANTONIO<br>FLORES SALAZAR    | 130 USD                     | 130 USD                                    | 130                                                 |
| 3.- MILTON GERMÁN<br>VARGAS VEGA      | 135 USD                     | 135 USD                                    | 135                                                 |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>400 USD</b>              | <b>400 USD</b>                             | <b>400</b>                                          |

**Q U I N T A.-** Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor LUIS ANTONIO FLORES SALAZAR; y, como Gerente General de la misma al señor KLENGER MANUEL JIMÉNEZ VILLACÍS.- **S E X**

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

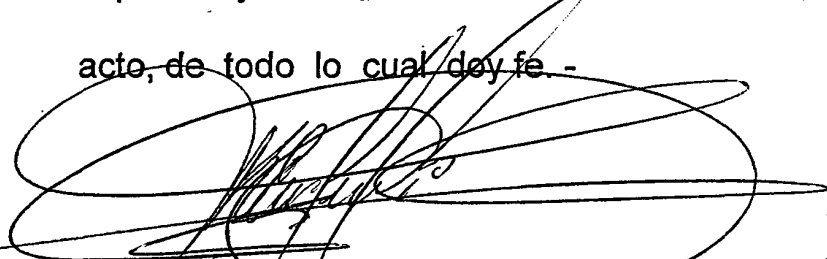
**T A.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al señor abogado KLENGER MANUEL JIMÉNEZ VILLACÍS para que obtenga la aprobación de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco Nacional de Fomento, para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento, firmado.) Klenger Jiménez Villacís.- ABOGADO.- Con matrícula profesional quince- dos mil cuatro- ocho del FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se llenaron todos los

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA**

Tena - Napo - Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO**

preceptos y requisitos legales del caso.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con la suscrita Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



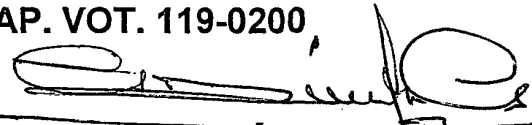
**SR. KLENGER MANUEL JIMENEZ VILLACÍS.**

**C. C. 050164091-6****PAP. VOT. 023-0019**


**SR. LUIS ANTONIO FLORES SALAZAR.**

**C. C. 150079677-4****PAP. VOT. 331-0010**


**SR. MILTON GERMÁN VARGAS VEGA.**

**C. C. 171780267-0****PAP. VOT. 119-0200**


**DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO.**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA**



Se otorgó ante mí, el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en la misma fecha y lugar de su celebración, de todo lo cual doy fe.- \*



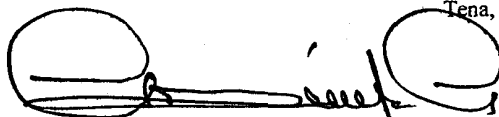
**Dr. Gustavo Díaz Guerrero**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**DEL CANTON TENA**



.....Viene.....

**RAZÓN.-** CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **COMPAÑÍA JIMBEVAL CÍA. LTDA**", LA MISMA QUE FUE CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE **RESOLUCIÓN N°. SC.IJ.DJC.Q.12.004961**, EMITIDA POR EL DR. ROMAN BARROS FARFÁN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. - CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

Tena, 05 de Diciembre del 2013.



**DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA**

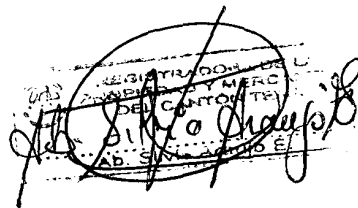


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA****CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA JIMBEVAL CIA. LTDA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DR- GUSTAVO DIAZ GUERRERO, EN FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LOS SEÑORES KLENGER MANUEL JIMENEZ VILLACIS, ESTADO CIVIL SOLTERO, LUIS ANTONIO FLORES SALAZAR, SOLTERO, Y MILTON GERMAN VARGAS VEGA, SOLTERO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE TENA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC. Q. 12.004961, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "11-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "205", REPERTORIO NÚMERO "0321", DEL AÑO 2013.

**CERTIFICO:**

TENA, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON TENA  
TENA - NAPO - ECUADOR

|           |                   |    |
|-----------|-------------------|----|
| Elaborado | Martha Bollo      | MB |
| Aprobado  | Ab. Silvia Araujo |    |



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tena, 05 de Julio de 2012

Mediante comprobantes N° 115582 , el (la) Sr. (a)(ita): **KLENGER MANUEL JIMENEZ VILLAVIS** con cédula de identidad N° 0501640916, consignó en esta Entidad Bancaria la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la legalización de la **COMPAÑÍA JIMBEVAL CÍA. LTDA.**, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla apellidos y nombres, N° de CI y el monto de la aportación de cada uno de los socios:

| N. | APELLIDOS Y NOMBRES             | N. DE CEDULA | VALOR PAGADO |
|----|---------------------------------|--------------|--------------|
| 1  | JIMENEZ VILLACÍS KLENGER MANUEL | 050164091-6  | \$ 135.00    |
| 2  | FLORES SALAZAR LUIS ANTONIO     | 150079677-4  | \$ 130.00    |
| 3  | VARGAS VEGA MILTON GERMAN       | 171780267-0  | \$ 135.00    |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 |              | ----         |
|    |                                 | TOTAL =      | \$ 400.00    |

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Nacional de Fomento se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

ECON. MARIO CARRILLO V.  
BNF SUC. TENA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437438  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALENZUELA DIAZ EDISON IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2012 11:44:17

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JIMBEVAL CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION PERSONAL

Cedula de **CIUDADANIA** N. 171780267-0

**VARGAS VEGA MILTON GERMAN**  
**BOLIVAR/CALUMA/CALUMA**  
 08 ABRIL 1982  
 0107 00107 M  
 BOLIVAR CALUMA 1982





ECUADOR \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 ANGEL VARGAS  
 BLANCA VEGA  
 TENA  
 0770372023  
 17-05-2011  
 REN 3907824



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Referendum y Consulta 7-May-2011

171780267-0 119 - 0200

VARGAS VEGA MILTON GERMAN

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMI

SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO

SANCION Multa. 46,40 CostRep: 8 TotUSD: 54,40

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 000219

2387379 23/04/2012 11:39:09

2387379

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CÉDULA CIUDADANA** **850164091-8**

APellidos y Nombres  
**JIMENEZ VILLACIS KLENGER MANUEL**

Lugar de Nacimiento  
**SAUCEDO**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-06-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ABOGADO**

APellidos y Nombres del Padre  
**JIMENEZ MANUEL JESUS**

APellidos y Nombres de la Madre  
**VILLACIS BERTHA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA**  
**2011-03-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-22**

**E43332222**

**0004587**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRESIDENTE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**023-0019**  
NÚMERO

**0501640916**  
CÉDULA

**JIMENEZ VILLACIS KLENGER MANUEL**

ORELLANA  
PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA  
PARROQUIA

FCO. DE OREL  
CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150079677-A

FLORES SALAZAR LUIS ANTONIO

NAPO/TENA/TENA

19 ENERO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 001-00043-M

NAPO/TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1987

FINA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACIÓN

15/03/2005

REN 0044034

FLORES SALAZAR LUIS ANTONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0010 NÚMERO

1500796774 CÉDULA

FLORES SALAZAR LUIS ANTONIO

NAPO TENA

PROVINCIA CANTÓN

TENA TENA

PARROQUIA TENA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Viene.....

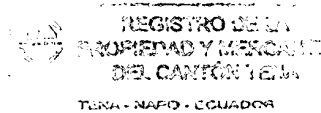
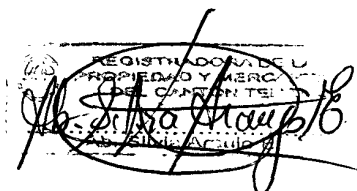
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**

**CERTIFICACIÓN:**

**QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC. Q. 12.004961, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013. EN LA QUE RESUELVE:----- "ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER. b) QUE EL REGISTRADOR MERCANTIL O DE LA PROPIEDAD CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA INSCRIBA LA REFERIDA ESCRITURA Y ESTA RESOLUCION. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "11-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "204", REPERTORIO NÚMERO "0320", DEL AÑO 2013.**

**CERTIFICO:**

**TENA, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**



|           |                   |      |
|-----------|-------------------|------|
| Elaborado | Martha Bollo      | (10) |
| Aprobado  | Ab. Silvia Araujo |      |



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13371

Quito, 12 MAY 2014

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JIMBEVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO